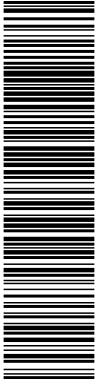


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58	ESTADO FIRMADO 04/03/2019 13:58

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:58:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



ACTA 07/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2019.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

D. Manuel Burón García

D^a. Sandra Veeda Franganillo.

D. Antonio Vega Fernández

D^a. Patricia Martín Guerra

Interventor:

D. Fernando Aguado Barriales

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero

Arquitecto Municipal:

D. Ismael Román Garzo

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa María Fernández Pérez

Secretaria :

D^a. Mercedes Tagarro Combarros

En Benavente y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 06/19 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019.

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. LICENCIAS AMBIENTALES

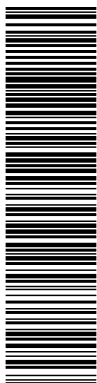
No se presentan.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

3.1. LICENCIAS DE URBANÍSTICAS

A) EXPEDIENTE N° 32/2018. Examinado el expediente incoado por D. José Manuel Morán Pérez, para la obtención de licencia de obras para PROYECYO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO en AVDA. LUIS MORÁN N° 14. A la vista del informe técnico de fecha 22 de febrero de 2019, y el informe jurídico de 27 de febrero de 2019 los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58	ESTADO FIRMADO 04/03/2019 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:58:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 07/19

Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, **con las siguientes condiciones:**

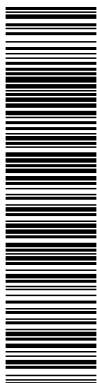
Particulares:

- El inicio de las obras será comunicado con antelación a este Ayuntamiento.
- Las obras sobre los elementos catalogados se llevarán a cabo por medios manuales, y siempre bajo la estricta supervisión de la dirección facultativa.
- Todos aquellos elementos estructurales (muros, vigas, forjados, escaleras,...) y ornamentales (carpintería, cerrajería,...) deberán ser conservados in situ cuando sea posible, adoptando las medidas precisas para evitar su deterioro. Cuando ello no fuera posible deberán rescatarse para integrarlos en el nuevo edificio, haciendo un inventario previo de los mismos y fotografías de detalles que deberán incorporarse al proyecto de sustitución o reconstrucción.
- Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán las condiciones particulares del apartado 6.5 del documento visado con fecha 30/11/2018, debiendo en todo caso consolidar y recuperar la cornisa y peto de la fachada principal.
- Finalizadas las obras la parcela quedará libre de restos de construcciones más allá de las que cuentan con protección, así como de vegetación. Se adoptarán las medidas suficientes para evitar la presencia de humedad y aparición de vegetación que faciliten el deterioro de los elementos conservados.
- Deben abonarse tasas e ICIO sobre un presupuesto de 2.552,27 euros, correspondientes a las actuaciones recogidas en el anejo al proyecto.
- Una vez realizadas las obras se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de las edificaciones y para evitar el deterioro de las mismas, extendiéndose una vez finalizadas las obras certificado por parte de la dirección facultativa, en que se haga constar que se ha dado cumplimiento de esta condición.
- Así mismo, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora, se deberá documentar durante el derribo/desmontaje de forma literal y fotográfica los diferentes tipos de estructuras y otros elementos -muros de piedra/barro/ladrillo, elementos de madera, tejas, elementos vinculados a su antiguo uso industrial, etc. – incluyendo sus dimensiones y una breve descripción. El escrito de recopilación se remitirá al Ayuntamiento y al Servicio Territorial de Cultura como testimonio de las soluciones constructivas y materiales de la época.

Generales:

- Previo a las obras se deberá presentar documentación del estado de las edificaciones colindantes y del viario por el que deba circular la maquinaria empleada en la demolición.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y adecuada conservación de los edificios colindantes durante y tras la ejecución de las obras.
- Se procederá al cerco de la fachada y al desvío del tráfico peatonal mediante vallas de obra y cinta de balizamiento bicolor de material plástico, incluso señalización mediante señales normalizadas.
- Una vez finalizadas las obras se aportará certificado de recepción de los residuos generados por Gestor de Residuos Autorizado.
- La dirección facultativa comprobará la inexistencia de elementos constructivos con amianto, y de aparecer los mismos velará por el estricto cumplimiento de la normativa sectorial referida al mismo en materia de residuos y de seguridad e higiene en el trabajo.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58	ESTADO FIRMADO 04/03/2019 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Carnerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:58:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Carnerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

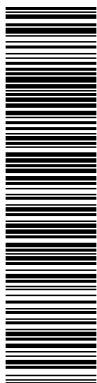
ACTA 07/19

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La licencia se concede según Proyecto de Ejecución de Demolición Parcial y Mantenimiento de Edificio en Benavente suscrito por el arquitecto D. Armando Fuentes Ganzo, visado el 09 de abril de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Encomienda de Dirección Técnica de la obra al arquitecto D. Armando Fuentes Ganzo, visada con fecha 09 de abril de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Anejo Modificado a Proyecto de Ejecución de Demolición Parcial y Mantenimiento de edificio en Benavente suscrito por el arquitecto D. Armando Fuentes Ganzo, visado el 30 de noviembre de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO DE UNO A SEIS MESES (contados desde la notificación de otorgamiento de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DE TRES A TREINTA Y SEIS MESES (contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA DE SEIS A DOCE MESES (justificado en razones objetivas de naturaleza técnica). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58	ESTADO FIRMADO 04/03/2019 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:58:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 07/19

colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de demolición que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

3.2. TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE 9948/2018. Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada por D. César López Feliciano en representación de BEAUTY BY DIA, S.A. para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA IMPLANTACIÓN DE COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICA Y ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y USO PERSONAL en CALLE SANTA CRUZ Nº 48.

Se emite informe técnico de fecha 21 de febrero de 2019 que literalmente establece:

“ ...

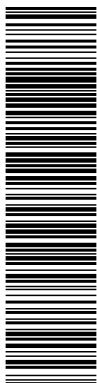
3. ANÁLISIS

El edificio en el que se encuentra el local objeto del presente expediente está situado dentro de la Norma Zonal 1, Edificación en Casco Antiguo, en su grado 1 Edificación en manzana cerrada con patio de manzana. El uso predominante en esta Norma Zonal es el residencial en todas sus clases y categorías. El uso terciario Comercial en su categoría 4ª es un uso compatible, por lo que se estima que el uso para el que se pretende acondicionar el local, resulta compatible con la normativa urbanística de aplicación. El local se encuentra así mismo dentro de la delimitación del ámbito de la Calzada de la Plata, incoado BIC, así como afectado por el entorno de Monumento del Hospital de la Piedad, por lo que las obras deberán contar con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora

Examinada la documentación se han advertido las siguientes deficiencias:

- La documentación aportada no incorpora la autorización de la Ponencia/Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora.
- No se ha depositado Aval para garantizar la correcta gestión de los residuos generados.
- Toda vez que la documentación técnica carece de visado, se acompañará de declaración responsable del técnico redactor conforme al modelo disponible en la web municipal.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58 ESTADO FIRMADO 04/03/2019 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de CanteFirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobnavente.org

ACTA 07/19

- La memoria técnica no incorpora la ficha urbanística con el contenido especificado en el documento de solicitud (anexo).
- La memoria no incorpora plano de situación referido al planeamiento, y el plano de superposición sobre el catastro no resulta correcto.
- El proyecto condena parte del local. El conjunto del mismo debe permanecer accesible al menos a efectos de mantenimiento, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad dentro del edificio.
- No se define cuál es la parte de falso techo sustituido, éste se dispondrá con una altura libre mínima de 3,50 metros.
- En relación a la justificación del DB-SI, y de conformidad con el art.4.7.9 del PGOU, ésta se realizará teniendo en cuenta la totalidad del local, sin segregarse parte alguna, y que tiene una superficie construida superior a 500 m² (evacuación e instalación de equipos de protección frente al fuego). No se justifica el cumplimiento del DB-SI2 por las fachadas, debiendo adoptarse las medidas precisas para su cumplimiento.
- El cumplimiento del DB-SUA en el acceso desde la vía pública es un ajuste razonable, y debe ser por tanto llevado a cabo dentro del alcance de la obra (DA3ª RDL1/2013), que ya de por sí interviene en los solados y en las carpinterías del acceso. En relación a los pasamanos, la memoria no se corresponde con los planos. Se verificarán las condiciones de accesibilidad en el espacio previo a la rampa. Se justificará el cumplimiento del D217/2001 de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.
- En relación a las condiciones higiénicas, se justificará el cumplimiento de la exigencia de calidad de aire interior mediante el oportuno sistema, que en ningún caso se tratará únicamente de ventilación natural a través de huecos que no permanecen abiertos. Se verificará así mismo el cumplimiento el cumplimiento de la exigencia de bienestar e higiene.
- Se incluirá la justificación del DB-HE3, y se aportará OCA de la instalación eléctrica tras la reforma.

Sin perjuicio de lo anterior, girada visita de comprobación el día 19 de febrero de 2019, se advierte que, las obras ejecutadas no se han ajustado a la documentación técnica aportada en numerosos aspectos, rótulos, intervención en los huecos/salidas, distribución interna del local, aseos y almacén... La situación del mobiliario, cuadros e instalaciones no se corresponde con lo declarado, y algunas de ellas, como la climatización, no funciona correctamente. Se comercializan más productos de los contemplados en la documentación presentada (alimentación, productos para mascotas,...)

Se advierte así mismo que la modificación de la zona de aseos y de almacén se ha realizado sin que se haya atendido lo dispuesto en el título V del PGOU para el uso comercial, ni la normativa de accesibilidad. La presencia de carritos así mismo obliga a redimensionar los pasillos.

En cuanto a la tramitación de la actividad, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el apartado anterior deberá formularse la correspondiente Comunicación Ambiental de la actividad conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y disponible a través de la web municipal. Dicha comunicación se acompañará de la documentación establecida en el artículo nº11 de la ordenanza municipal de actividades sometidas a la Ley de Prevención Ambiental. La memoria de actividad, en todo caso, ajustará su contenido al establecido en el citado artículo.

Dicha memoria, en relación a los productos almacenados en el establecimiento, detallará su carga de fuego, y en su caso, la justificación de la normativa en materia de APQ, o en su defecto, su no aplicabilidad.

En todo caso, la efectividad de la Comunicación Ambiental que en su día se realice quedará condicionada a la compatibilidad de las obras realizadas con la normativa urbanística y sectorial.

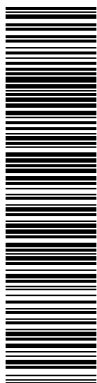
El conjunto de las deficiencias anteriormente relacionadas tiene el carácter de esencial, por lo que la declaración responsable no legitimaría al solicitante para realizar las obras. Así mismo se ha comprobado que las obras se han ejecutado sin haberse ajustado a la documentación presentada, y sin satisfacer todos los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.

La actividad se encuentra en ejercicio, sin haberse realizado correctamente la Comunicación Ambiental, y sin ajustarse la configuración del local a la que recogida en la documentación de obras presentada.

4. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se emite informe desfavorable en cuanto a la toma de razón de las obras declaradas, al albergar las obras contenidas en la documentación técnica diversas deficiencias e incumplimientos (apuntados en el apartado análisis), y al no corresponderse las obras ejecutadas con la

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58	ESTADO FIRMADO 04/03/2019 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:58:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 07/19

documentación técnica, por lo que se propone proceder respecto a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el art.343 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla.

En relación a la actividad, independientemente de que la misma no haya sido correctamente presentada, ni se haya acompañado la documentación establecida por la ordenanza, conforme a la normativa de aplicación, la Comunicación Ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el preceptivo permiso urbanístico, requisito éste que no se ve satisfecho. Por tanto, en ningún caso el ejercicio de la actividad puede entenderse amparado por la documentación presentada, resultando su ejercicio en infracción leve conforme al art.74.4 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y por lo que se propone proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y ss. del referido DL

...

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma **DESFAVORABLE** la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras.

Comprobado que el expediente tramitado no reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, de fecha 21 de febrero de 2019, y del informe jurídico de fecha 26 de febrero de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO: Declarar concluido el procedimiento de comprobación por los servicios técnicos municipales de los requisitos habilitantes para **ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE LOCAL COMERCIAL PARA COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA Y ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y USO PERSONAL**, en C/ SANTA CRUZ Nº 48, en sentido **DESFAVORABLE**, considerando que la actuación no se encuentra habilitada por la declaración responsable presentada por existir deficiencias en la documentación que se consideran de carácter esencial y con la argumentación esgrimida en el informe técnico.

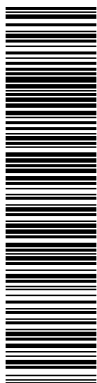
SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras y al departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

B) EXPEDIENTE 857/2018. Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada por **GARANTÍAS SANITARIAS DE BENAVENTE, S.L.** para **OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL DE OFICINAS DE FITOSANITARIOS** en AVDA. DONANTES DE SANGRE Nº 3.

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras imponiendo el ajuste de los siguientes aspectos que en la parte resolutive se dirán derivados de omisiones o imprecisiones que pueden considerarse no esenciales.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58 ESTADO FIRMADO 04/03/2019 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:58:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 07/19

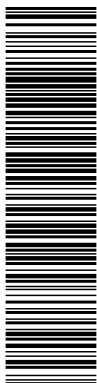
Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 22 de febrero de 2019, y del informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar razón de la declaración responsable efectuada por GARANTÍA SANITARIAS DE BENAVENTE, S.L. y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL DE OFICINAS DE FITOSANITARIOS en AVDA. DONANTES DE SANGRE N°3.

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La presente toma de razón se concede según memoria valorada de las obras suscrita por el arquitecto técnico D. Rubén Moralejo González, sin visar.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. GESTIÓN DE RESIDUOS: MODALIDAD 1. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: INICIO: antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), FINALIZACIÓN: Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58 ESTADO FIRMADO 04/03/2019 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:58:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 07/19

casco a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):

MODALIDAD 1: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

MODALIDAD 2: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

TERCERO: Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- **INICIO:** antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- **FINALIZACIÓN:** antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.

CUARTO: El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

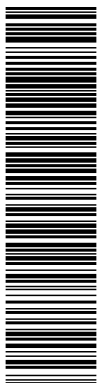
Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

QUINTO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

C) EXPEDIENTE 9456/2018. Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª),

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58 ESTADO FIRMADO 04/03/2019 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de CanteFirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:58:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de CanteFirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 07/19

presentada por D^a. INÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ para OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA en C/ LA RÚA N° 4 – 3°.

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras imponiendo el ajuste de los siguientes aspectos que en la parte resolutive se dirán derivados de omisiones o imprecisiones que pueden considerarse no esenciales.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 26 de febrero de 2019, y del informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar razón de la declaración responsable efectuada por D^a. INÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA en C/ LA RÚA N° 4 – 3°.

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La presente toma de razón se concede según memoria técnica de reforma interior de vivienda suscrita por el arquitecto técnico D. Pablo Ortiz de Urbina González, sin visar.**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58

ACTA 07/19

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **GESTIÓN DE RESIDUOS: MODALIDAD 1.** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: **INICIO:** antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), **FINALIZACIÓN:** Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

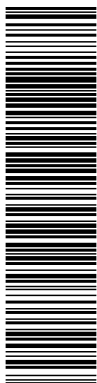
GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):

MODALIDAD 1: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

MODALIDAD 2: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

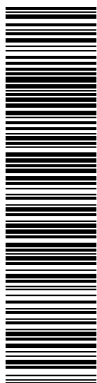
TERCERO: Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- **INICIO:** antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- **FINALIZACIÓN:** antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Cantelefirmas AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:56:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Cantelefirmas AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58	ESTADO FIRMADO 04/03/2019 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Canefirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:58:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Canefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 07/19

CUARTO: El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

QUINTO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

4. TOMA DE RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES.

4.1. TOMA DE RAZÓN DE TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD

EXPEDIENTE 8945/2017. Con fecha 04 de septiembre de 2017, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. NURIA MARTÍNEZ RAMÍREZ para el inicio de la actividad de servicios consistente en FLORISTERÍA a desarrollar en establecimiento sito en C/ LA RÚA N° 20.

Con fecha 18 de febrero de 2019, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, no procediendo la toma de razón de actividad de floristería por cambio de titularidad, lo que imposibilita continuar con el ejercicio de la actividad.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnicos de fecha 18 de febrero de 2019 y jurídico de fecha 25 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- No procede tomar razón de la comunicación de cambio de titularidad de la actividad de Floristería, en C/ La Rúa N° 20, a favor de D^a. NURIA MARTÍNEZ RAMÍREZ, considerando que no existe título transmisible, al no constar la existencia de licencia para el ejercicio de la actividad.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1907 DE 01-MARZO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 51WEI-LJULE-7X83P Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:39:27 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:05 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 04/03/2019 13:58

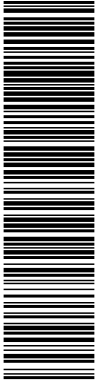
ACTA 07/19

Por otra parte, no encontrándose legitimado el ejercicio de actividad, deberá requerirse la regularización de la actividad en los términos del art. 71 del Decreto 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE
Luciano Huerga Valbuena

LA SECRETARIA
Mercedes Tagarro Combarros



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:05:48 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:58:35 del día 4 de marzo de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>